

ORDENANZA N° 1192/97

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:DECLARASE de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuya ubicación se detalla a continuación, los que se encuentran inscriptos en el Catastro Municipal a nombre de los propietarios que se indican para cada caso:

C.: 05- S.:03- Mz.:016- P.: 14- YABES, Samuel y otro.
P.: 15- YABES, Samuel y otro.

Art. 2°.-:Los lotes determinados en el Art. anterior serán destinados con cargo, para la futura sede del Centro Vecinal Barrio " 9 de Julio" de Capilla del Monte, estableciéndose un plazo máximo de dos años para la construcción del mismo, a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 3°.-:SOLICITESE al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, la valuación de los lotes detallados en el Art. 1°, debiendo deducirse las deudas que los propietarios mantienen con esta Municipalidad, en concepto de Contribuciones que inciden sobre la Propiedad.-

Art. 4°.-:IMPUTESE el egreso a la Cuenta 2.3.07.07- Terrenos y expropiaciones del Presupuesto Vigente.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 29 días del mes de Octubre de 1997.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC. C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 138/97- PROMULGASE la Ordenanza N° 1192/97, sancionada por

el Concejo Deliberante con fecha 29 de Octubre de 1997.-

Capilla del Monte, 30 de Octubre de 1997.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI
SEC. G. Y A.S.

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
INTENDENTE MUNICIPAL